



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 048-2019-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, los incisos a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, son atribuciones del Consejo Regional. "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...);"

Que, el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 en el Artículo 39° establece "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, asimismo; el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, el Artículo 17° señala "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Consejo Regional. (...)."

Que, el artículo 30° establece "El cargo de Consejero(a) se suspende por los siguientes motivos: (...) d. Actos de indisciplina como Consejero, incumplimiento del ejercicio de funciones, faltamiento de palabras y otros al Consejo, Consejeros, Autoridades o ciudadanos, previo informe de la Comisión de Ética, Disciplina y Reglamento.

Que, de igual forma el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, literal a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas; (...)."

Que, el Artículo 38° establece que son deberes del Consejero Regional de Cusco: (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento, f) Formular posiciones debidamente estudiadas y fundamentadas.

Que el artículo 157° establece "Corresponde a la Comisión de ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional resolver y emitir opinión sobre asuntos relacionados a la infracción del Código de ética del Consejo Regional del Cusco, Reglamento Interno de Organización y Funciones; buenas costumbres y moral; así como resolver los diversos hechos y aspectos que fueran encomendados por el Pleno del Consejo Regional relacionados a: Proponer Políticas relacionados a la infracción del Código de ética del Consejo Regional. b. Proponer la actualización y modificación del Reglamento Interno de Organización y Funciones de Consejo Regional. C. Fiscalizar la conducta y comportamiento del Gobernador, Vicegobernador, Consejeros, Gerentes, Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Cusco. d. Proponer políticas para la práctica de las buenas costumbres y moral del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, los Consejeros Regionales, Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional del Cusco. e. Las demás funciones que le encomiende el Consejo Regional."

Que en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional se debatió la propuesta ingresada mediante Oficio N° 028-2019GR-CORE CUSCO/CRPA/VSCV, por medio de la cual se pide "Suspender por 90 días calendarios a la Consejera Regional representante de la Provincia de La Convención Sra. María Regina Becerra Huanaco por incurrir en la causal establecida en el artículo 30° inc. d. del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco.", y que por decisión del Pleno del Consejo Regional se aprobó por mayoría se remita toda la documentación a la Comisión de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que propone "Suspender por 90 días calendarios a la Consejera Regional representante de la Provincia de la Convención Sra. María Regina Becerra Huanaco por incurrir en la causal establecida en el artículo 30 inc. d. del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco", a la Comisión Ordinaria de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional, a fin de que emita el informe correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veintidós días del mes de Febrero del 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Sequera Tito
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL